



IQ051008032464

Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Carrera 5 Nro 3 15 Piso 2 Oficina 202

Rovira (Tolima)

J01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0362

Asunto: 736244089001201600242

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	5993738

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Edgardo R. /8036

TBL - 201601037933123 - IQ051008032464